

INSTRUCTIVO N° 5.-

A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, A LA DIRECCION ADJUNTA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL, A LOS AGENTES DE TRANSPORTES, AGENTES DE CARGAS. A LOS IMPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, EN PROSECUCIÓN DEL PROCESO DE EVOLUCIÓN EN EL USO DE LA TECNOLOGIA EN LA GESTION ADUANERA, EN ESTE CASO RELATIVO AL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DE LA TRANSMISION ELECTRONICA DEL MANIFIESTO DE CARGA FLUVIAL - TEMAFLU - Y TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS POR EL EQUIPO TECNICO DE DESARROLLO DE LA DNA CON LOS EQUIPOS DE DESARROLLADORES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL HAN CONCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA, DE LOS SERVICIOS WEB NECESARIOS PARA LA TRANSMISION Y RECEPCION DE LA INFORMACION ANTICIPADA DE LA CARGA FLUVIAL, SIENDO PERTINENTE, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386° DE LA LEY N° 2422/04 CODIGO ADUANERO, QUE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ADOpte LA DETERMINACIÓN DE LA PUESTA EN VIGENCIA DE LA APLICACIÓN INFORMATICA, EN EL MARCO DE UN PLAN PILOTO Y POR TANTO DISPONE:

PLAN PILOTO: FASE DE PRUEBAS

1. LA VIGENCIA DE UN PERIODO DE PRUEBAS DESDE EL 10 DE AGOSTO HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2018 DEL SISTEMA INFORMATICO DE TRANSMISIÓN ELECTRONICA ANTICIPADA DE CARGA FLUVIAL (**TEMAFLU**) EN LOS COMPONENTES DE CARÁCTER OBLIGATORIOS Y LOS ASPECTOS QUE REFIEREN SEGUIDAMENTE.

SERVICIO WEB TEMAFLU

2. EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DEL EQUIPO TECNICO, HAN CONCLUIDO EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS WEB, NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACION ANTICIPADA A TRAVES DEL SISTEMA DE **TEMAFLU**, PARA SU PUESTA EN VIGENCIA.

INFORMACIONES ANTICIPADAS Y EL ORDEN DE ENVIO DE LOS MENSAJES

3. EL ENVÍO DE LOS MENSAJES DE LAS INFORMACIONES ANTICIPADAS DEL MANIFIESTO FLUVIAL DEBERAN SER TRANSMITIDOS CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN:
 - a) MENSAJE 1: XFFM → MESSAGE, FLUVIAL MANIFEST : CARATULA
 - b) MENSAJE 2: XFBL → MESSAGE, BILL OF LADING. : CONOCIMIENTOS
 - c) MENSAJE 3: XFBT → MESSAGE, BARGES AND TRAILERS : RUTA
 - d) MENSAJE 4: XFCT: MESSAGE, CLOSE TRIP : CIERRE DE VIAJE

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



ABG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

INSTRUCTIVO DNA N° 5.-

- e) MENSAJE 5: XISP: MESSAGE, INCLUDE SHIP : ENGANCHAR EMBARCACION
- f) MENSAJE 6: XRSP: MESSAGE, REMOVE SHIP : DESENGANCHAR EMBARCACION
- g) MENSAJE 7: ENVIAR DOCUMENTO
- h) MENSAJE 8: CONSULTAR REFERENCIAS
 - MEDCONTENEDOR
 - EMBALAJE
 - ADUANA
 - MONEDA
 - PAIS
 - PUERTO
 - DOCCODE1001

EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL: GENERACION DE DATOS DE PRUEBAS Y ENVÍO DE LOS MENSAJES

4. LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL DEBERÁN GENERAR DATOS DE PRUEBAS Y ENVIARLOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE TEMAFLU AL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, EN EL ORDEN PREVISTO, ATENDIENDO LAS SIGUIENTES SITUACIONES POSIBLES:

4.1 CASOS DE PRUEBAS GENERALES

- a) ENVÍO DE MENSAJES XFFM(CARÁTULA), XFBL(CONOCIMIENTOS) Y XFBT (RUTA)
- b) ENVÍO DE MENSAJES XFFM, CON EMBARCACIONES, SIN CONOCIMIENTOS, EN LASTRE, CON CONTENEDORES
- c) ENVÍO DE MENSAJES XFFM, CON EMBARCACIONES, CON CONOCIMIENTOS
- d) ENVÍO DE MENSAJES XFFM CON XFBL CONOCIMIENTOS TODOS EN TRÁNSITO (PAÍS DE DESTINO NO ES PY)
- e) ENVÍO DE MENSAJES XFBL CON IDENTIFICADOR FISCAL 0, PARA PROBAR BLOQUEO DE CONOCIMIENTOS
- f) ENVÍO DE MENSAJES XFBL CON CONOCIMIENTOS QUE VIENEN EN VARIAS EMBARCACIONES, EN EL MISMO VIAJE
- g) ENVÍO DE MENSAJES XFFM CON XFWB CONOCIMIENTOS, CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MERCADERÍAS
- h) ENVÍO DE MENSAJES XFBL CON DOCUMENTOS QUE AMPARAN AL CONOCIMIENTO
- i) TODOS LOS CONOCIMIENTOS DEBEN ESTAR ASOCIADOS A ALGUNA EMBARCACIÓN
- j) CONOCIMIENTOS INDICADOS CON MERCADERÍA SUELTA, NO PUEDE SER ASOCIADO A LOS CONTENEDORES Y VICEVERSA
- k) ENVÍO DE PRECINTOS RELACIONADOS A LAS EMBARCACIONES Y OTROS RELACIONADOS A LOS CONTENEDORES

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



ABG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

INSTRUCTIVO DNA N° 5.-

- l) ENVÍO DE MENSAJES XFBL, HOJA DE RUTA CUYO DESEMBARQUE ES EN UNA ADUANA DE ENTRADA AL PAIS Y LA ADUANA DE DESTINO ES OTRA.
- m) CONOCIMIENTOS CON INDICADOR CONSOLIDADO = 'S' Y OTROS 'N', PARA VALIDACIÓN DE IDENTIFICADOR FISCAL
- n) ENVÍO DE MENSAJES CUYA SUMA DE BULTOS DE XFBL QUE VIENEN EN UNA EMBARCACIÓN NO DEBE SUPERAR EL PESO BRUTO TOTAL DE LA EMBARCACIÓN.
- o) TODOS LOS PAÍSES CON CODIFICACIÓN ISO
- p) TODOS LOS PESOS SE CONSIDERAN EN KILOGRAMOS
- q) VIAJE CERRADO: VIAJE SE CONSIDERA CERRADO CUANDO PARTE (SALE) EL MEDIO DE TRANSPORTE Y ESTE ACTO LO DEBEN REGISTRAR EN EL SISTEMA, MEDIANTE EL MENSJAE XFCT (PUNTO 3.D).

4.2 RECTIFICACIONES:

- a) RECTIFICACIÓN DE LA XFFM, POR ENDE DEBE ENVIAR DE VUELTA SUS XFBL Y SUS XFBL
- b) RECTIFICACIÓN DEL XFBL POR ENDE DEBE ENVIAR SU XFBL NUEVAMENTE
- c) RECTIFICACIÓN DEL XFBL

4.3 FRACCIONADO:

- a) XFFM1 CON XFBL CONOCIMIENTOS PARA PY CON INDICADOR DE FRACCIONADO = 'S', PARCIAL 1RA FRACCIÓN
- b) XFFM2 CON XFBL CONOCIMIENTOS PARA PY CON INDICADOR DE FRACCIONADO = 'S', PARCIAL 2DA FRACCIÓN

4.4 ENVÍOS EXCEPCIONALES:

- a) ENGANCHE DE NUEVAS EMBARCACIONES
- b) DESENGANCHE DE EMBARCACIONES

4.5 POR CADA SET DE INFORMACIÓN, LOS DATOS MÍNIMOS SON:

- a) DOS O MÁS EMBARCACIONES
- b) CADA EMBARCACIÓN CON SEIS O MÁS CONOCIMIENTOS
- c) MÁS DE UN PRECINTO
- d) MÁS DE UN CONTENEDOR
- e) MÁS DE UNA LÍNEA DE MERCADERÍAS POR CONOCIMIENTO (SE REFIERE A LOS BULTOS)

4.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS EN ANEXOS

- a) LAS ESPECIFICACIONES DE CONEXIÓN Y SEGURIDAD PARA EL SERVICIO WEB ESTÁN EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA Y SE DENOMINA: **ESPECIFICACIONES DEL CLIENTE WSAA V. 1.4** Y QUE FIGURA COMO **ANEXO I**,

AMÉRICO PEREIRA RODRÍGUEZ
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



ABG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

FORMA PARTE DE ESTE INSTRUCTIVO Y ESTÁ DISPONIBLE ELECTRÓNICAMENTE EN EL LINK: WWW.ADUANA.GOV.PY/TEMAFLU

- b) LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO WEB Y LOS MENSAJES Y DATOS A TRANSMITIR ESTÁN EN EL DOCUMENTO: **GDSF "GESTION DE DECLARACION SUMARIA FLUVIAL"** QUE FIGURA COMO **ANEXO II**, FORMA PARTE DE ESTE INSTRUCTIVO Y ESTA DISPONIBLE ELECTRONICAMENTE EN EL LINK: WWW.ADUANA.GOV.PY/TEMAFLU
- c) LA DECLARACION DE LAS INFORMACIONES EN EL SISTEMA **TEMAFLU**, VINCULADAS AL TRANSPORTE DE LA CARGA SE HARA EN EL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA DE TRANSITO ADUANERO FLUVIAL – **MIC-DTA FLUVIAL** CUYO FORMATO SE ADJUNTA, FIGURA COMO **ANEXO III**, FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUCTIVO Y ESTA DISPONIBLE ELECTRONICAMENTE EN EL LINK: WWW.ADUANA.GOV.PY/TEMAFLU

HOMOLOGACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA DNA

- 5 UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PERIODO DE PRUEBAS, EL SISTEMA SOFIA HOMOLOGARÁ A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL QUE HAYAN CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA APLICACIÓN.

USO DEL STEMP Y DE TEMAFLU

- 6 LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL QUE HAN CONCLUIDO EL DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMATICA PARA LA TRANSMISION ANTICIPADA DE LA CARGA FLUVIAL (**TEMAFLU**), DEBERAN UTILIZARLAS EN ESTA ETAPA DE PRUEBA.
- 7 LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL QUE NO HAN CONCLUIDO EL DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMATICA, PODRAN UTILIZAR EL **STEMP** DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ETAPA DE PRUEBA DE **TEMAFLU**.
- 8 LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL DEBERAN CONCLUIR EL DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMATICO TEMAFLU EN EL LAPSO DE VIGENCIA DE ESTA FASE DE PRUEBAS.

TIEMPO LÍMITE DE TRANSMISION DE LA INFORMACION

- 9 LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIALES DEBERÁN PROCEDER A LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEL MANIFIESTO DE CARGAS CON **HASTA 48 HORAS DE ANTELACIÓN AL ARRIBO AL PAÍS DEL MEDIO DE TRANSPORTE**, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGAS FLUVIAL (**TEMAFLU**).

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LOS DOCUMENTOS: EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL

10. LA EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL DEBERÁ PROPORCIONAR, EN EL SISTEMA DE **TEMAFLU**, EL CONOCIMIENTO FLUVIAL Y MARÍTIMO ESCANEADOS. EL CONOCIMIENTO FLUVIAL PODRA ESTAR VISADO POR EL CONSULADO; SI NO ESTA VISADO DEBERA SER LEGALIZADO ANTE LA OFICINA COMPETENTE DEL MINISTERIO DE RR.EE. EN VIRTUD DE LA LEY N° 4033/2010

LOS DOCUMENTOS Y LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO REPRESENTANTE DE LA DNA EN EL EXTERIOR

11. EL DELEGADO REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS EN EL EXTERIOR PROCEDERA A COTEJAR LAS INFORMACIONES INSERTOS EN EL SISTEMA CON LOS DATOS OBRANTES EN EL CONOCIMIENTO ESCANEADO Y VALIDARÁ EN SU CASO, CON SU FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA, LAS INFORMACIONES INGRESADAS EN EL SISTEMA **TEMAFLU**.
12. EL DELEGADO REPRESENTANTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS EN EL EXTERIOR PODRA RETORNAR UNA DOCUMENTACION ESCANEADA POR ALGUNA INCONSISTENCIA PUDIENDO, LA EMPRESA DE TRANSPORTE RECTIFICARLA, LEVANTAR UNA NUEVA IMAGEN Y CON LA APROBACION DEL DOCUMENTO PROSEGUIRA EL CIRCUITO DEL MISMO.
13. EL DELEGADO REPRESENTANTE VALIDARA EL DOCUMENTO CON VISACION CONSULAR Y EL QUE DEBERA SER LEGALIZADO POR LA OFICINA COMPETENTE DEL MINISTERIO DE RR.EE., DE CONFORMIDAD A LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 4033/2010

SOBRE LA APERTURA DE REGISTRO, LA DECLARACION DE LLEGADA - MANIFIESTO DE CARGA: DE LOS PROCEDIMIENTOS.

14. **APERTURA DE REGISTRO:** LA REGISTRACIÓN DEL ARRIBO DEL MEDIO DE TRANSPORTE FLUVIAL AL PAÍS Y LA CONFIRMACIÓN DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA A TRAVÉS DE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGAS FLUVIAL (**TEMAFLU**), CONSTITUIRÁ LA APERTURA DE REGISTRO DE CONFORMIDAD A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 69° DE LA LEY N° 2422/04 CÓDIGO ADUANERO Y PODRÁN REALIZARSE LAS OPERACIONES QUE SEAN PERTINENTES.
15. **DECLARACION DE LLEGADA:** LAS INFORMACIONES PROPORCIONADAS POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, RELATIVOS AL MEDIO DE TRANSPORTE, UNIDADES DE CARGA Y LAS MERCADERÍAS TRANSPORTADAS, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA TRANSMISIÓN ELECTRONICA ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGAS FLUVIAL (**TEMAFLU**) EN FORMATO DISPONIBLE CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



ABC. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LLEGADA ACORDE A LAS PREVISIONES DEL ART. 79 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO".

16. **DECLARACION DE LLEGADA Y SU REGISTRACION:** CONSTITUYEN LAS INFORMACIONES TRANSMITIDAS ELECTRÓNICAMENTE Y REGISTRADAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA CON CARÁCTER PREVIO, AL INGRESO DE LAS MERCADERÍAS Y AL ARRIBO AL PAÍS DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE TENDRÁ UN NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SISTEMA INFORMÁTICO, DE CONFORMIDAD A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 125 Y 127 RESPECTIVAMENTE DEL DECRETO N° 4672/05 REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO.
17. **VALIDACION DE LOS MENSAJES Y LA FIRMA DIGITAL:** SIENDO RESPONSABLE DE LAS TRAMITACIONES DE LA DECLARACIÓN DE LLEGADA O MANIFIESTO DE CARGA, EL AGENTE DE TRANSPORTE, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL, PROCEDERÁ, A LA VALIDACIÓN EN LA APLICACIÓN **TEMAFLU - ((GDS- GESTION DE DECLARACIÓN SUMARIA)** POR MEDIO DE LA FIRMA DIGITAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, DE LOS DATOS E INFORMACIONES TRANSMITIDAS POR ÉSTA.
18. **PRESENTACION ELECTRONICA DE LA DECLARACION DE LLEGADA:** CON LA VALIDACIÓN DEL AGENTE DE TRANSPORTE, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO CON POSTERIORIDAD AL ARRIBO DEL MEDIO DE TRANSPORTE, LA DECLARACIÓN DE LLEGADA ADQUIRIRÁ EL ESTADO PRESENTADO, ELECTRÓNICAMENTE, Y PROCEDERÁ A LA DESCARGA DE LAS MERCADERÍAS DE LA EMBARCACIÓN.
19. **OBLIGACION DEL DEPOSITARIO:** EL DEPOSITARIO DISPONDRÁ DE LOS DATOS VINCULADOS A LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS DESDE EL **ESTADO INFORMÁTICO REGISTRADO DE LA DECLARACIÓN DE LLEGADA**, CON LAS INFORMACIONES CORRESPONDIENTES A CADA DOCUMENTO DE PROPIEDAD (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE FLUVIAL) DEBIENDO VALIDAR, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO CON LA FIRMA DIGITAL O ELECTRONICA, DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECEPCIÓN DE LA CARGA A TRAVÉS DEL **(SGD) SISTEMA DE GESTIÓN DE DEPÓSITO** DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 131 DEL DECRETO N° 4672/05 REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO Y EN SU CASO REGISTRAR LAS IRREGULARIDADES, ACORDE A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 133 DEL DECRETO N° 4672/05 REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO.
20. **CIERRE DE INGRESO A DEPOSITO:** PRODUCIDA LA VALIDACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS INFORMACIONES, RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DE LA CARGA, POR EL DEPOSITARIO EN SU DEPÓSITO Y LAS IRREGULARIDADES, EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, CONSTITUYE EL CIERRE DE INGRESO A DEPÓSITO.

AMÉRICO PEREIRA RODRÍGUEZ
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



ABG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS